

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

A N T E C E D E N T E S

- I. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. El tres de noviembre de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. En sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el doce de noviembre de dos mil once, dicho Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con la clave ACRT027/2011.*
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo.*

- V. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, identificado con el número CG326/2011 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

(...)

OCTAVO. Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.

NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.

(...)

DÉCIMO SEXTO. Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

(...)"

- VI. Las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jornada electoral del proceso electoral federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.
- VIII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.

IX. Mediante oficio DEPPP/STCRT/4575/2011, de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informara lo siguiente:

- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
- b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
- c) *Fecha de la jornada electoral.*
- d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
- e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
- f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
- g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
- h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
- i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
- j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
- k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*

X. El veintiocho de septiembre de dos mil once, se recibió en la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí del Instituto Federal Electoral el oficio CEEPC/PRE/399/2011, signado por el Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, por el que da respuesta al oficio DEPPP/STCRT/4575/2011, mediante el cual informó lo siguiente:

(...) “las campañas para Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local inciden ambas el día 29 de abril del año 2012 y concluyan el 27 de junio del año 2012.”

(...) “la jornada electoral en el proceso electoral local tendrá lugar el día 1° de julio del año 2012.”

- XI. El veintiocho de septiembre de dos mil once, se recibió en la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí del Instituto Federal Electoral el oficio CEEPC/PRE/0502/2011, signado por el Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, por el que en alcance a la respuesta señalada en el antecedente previo informó lo siguiente:
- “El período de acceso conjunto a los tiempos de radio y televisión durante las precampañas de los partidos políticos que participan en el proceso electoral 2011-2012 en este Estado será del 2 de enero al 10 de febrero del año 2011 (sic).”*
- XII. Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de radio y Televisión en Materia Electoral, en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó el sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012.
- XIII. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del instituto federal electoral, así como de otras autoridades electorales en el estado de San Luis Potosí para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.*

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 51 del código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus

facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.

4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del código electoral federal señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

6. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1, 58, numeral 1 del código electoral federal; 21, numeral 1 y 22, numeral 1 del reglamento de la materia, se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

7. Que de conformidad con los artículos 23, numeral 1 y 24, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto Federal Electoral para fines

de las precampañas locales de los partidos políticos estará comprendido dentro de los dieciocho minutos destinado para cubrir las precampañas federales; asimismo, el Instituto asignará a los partidos políticos para las respectivas campañas locales quince de los cuarenta y un minutos diarios que disponen para su uso en campañas federales.

8. Que como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución General de la República; 56, numeral 1, 65, numeral 2, 67, numeral 1 del código de la materia y 15, numeral 1 del reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de los tiempos disponibles para precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.

9. Que de conformidad con el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011*, identificado con la clave CG370/2011, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos se distribuirá de la siguiente manera:

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.

b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la precampaña local.

c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.

10. Que con base en el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan

con el proceso electoral federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

11. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo referido en el antecedente VIII, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7 Local- 11 Federal)
Periodo de precampaña local que corre con antelación al inicio de la precampaña	12
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7 Local- 34 Federal)
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15 Local- 26 Federal)

12. Que, con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que

deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	TIPO DE PRECAMPAÑA
06:00 a 06:59 hrs.	LOCAL
07:00 a 07:59 hrs.	FEDERAL
08:00 a 08:59 hrs.	LOCAL
09:00 a 09:59 hrs.	FEDERAL
10:00 a 10:59 hrs.	FEDERAL
11:00 a 11:59 hrs.	LOCAL
12:00 a 12:59 hrs.	FEDERAL
13:00 a 13:59 hrs.	LOCAL
14:00 a 14:59 hrs.	LOCAL
15:00 a 15:59 hrs.	FEDERAL
16:00 a 16:59 hrs.	LOCAL
17:00 a 17:59 hrs.	FEDERAL
18:00 a 18:59 hrs.	LOCAL
19:00 a 19:59 hrs.	FEDERAL
20:00 a 20:59 hrs.	FEDERAL
21:00 a 21:59 hrs.	FEDERAL
22:00 a 22:59 hrs.	FEDERAL
23:00 a 23:59 hrs.	FEDERAL

- b) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO CAMPAÑA	DE
06:00:00 06:59:59	a 3	1	1	FEDERAL
			2	
		1	3	LOCAL
4				
1		5	FEDERAL	
		6		
07:00:00 07:59:59	a 3	1	7	LOCAL
			8	
		1	9	LOCAL
10				
1		11	LOCAL	
		12		
08:00:00 08:59:59	a 3	1	13	FEDERAL
			14	
		1	15	FEDERAL
16				
1		17	FEDERAL	
		18		
09:00:00 09:59:59	a 3	1	19	LOCAL
			20	
		1	21	FEDERAL
22				
1		23	AUTORIDAD	
		24		
10:00:00 10:59:59	a 3	1	25	FEDERAL
			26	
		1	27	LOCAL
28				
1		29	FEDERAL	
		30		
11:00:00 11:59:59	a 3	1	31	AUTORIDAD
			32	
		1	33	FEDERAL
34				
1		35	AUTORIDAD	
		36		
12:00:00 12:59:59	a 2	1	37	FEDERAL
			38	

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO CAMPAÑA	DE
		1	39 40	FEDERAL
13:00:00 13:59:59	a 2	1	41 42	FEDERAL
		1	43 44	FEDERAL
14:00:00 14:59:59	a 2	1	45 46	AUTORIDAD
		1	47 48	LOCAL
15:00:00 15:59:59	a 2	1	49 50	LOCAL
		1	51 52	FEDERAL
16:00:00 16:59:59	a 2	1	53 54	LOCAL
		1	55 56	LOCAL
17:00:00 17:59:59	a 2	1	57 58	LOCAL
		1	59 60	FEDERAL
18:00:00 18:59:59	a 3	1	61 62	FEDERAL
		1	63 64	FEDERAL
		1	65 66	FEDERAL
19:00:00 19:59:59	a 3	1	67 68	LOCAL
		1	69 70	FEDERAL
		1	71 72	AUTORIDAD
20:00:00 20:59:59	a 3	1	73 74	FEDERAL
		1	75 76	FEDERAL
		1	77 78	FEDERAL
21:00:00	a 3	1	79	LOCAL

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO CAMPAÑA	DE
21:59:59			80	
		1	81	FEDERAL
			82	
		1	83	FEDERAL
84				
22:00:00 22:59:59	a 3	1	85	LOCAL
			86	
		1	87	FEDERAL
			88	
		1	89	AUTORIDAD
			90	
23:00:00 23:59:59	a 3	1	91	AUTORIDAD
			92	
		1	93	LOCAL
			94	
		1	95	FEDERAL
			96	

c) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

13. Que, en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del código comicial y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

14. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7, del código de la materia y 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Al respecto, la primera de las disposiciones señaladas, establece que a las coaliciones totales que constituyan los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un sólo partido, incluso para efectos de la optimización de promocionales

sobrantes prevista en el artículo 15, numeral 4 del Reglamento de la materia. En cambio, para el setenta por ciento restante, deben ser tratados en forma separada.

Asimismo, señala que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandatado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.

16. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.

17. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.








Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

18. Que el artículo 15, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan

derecho serán utilizados para la difusión de mensajes genéricos del partido político de que se trate.

19. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.

20. Que de conformidad con el sorteo realizado en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden:

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 1	
Partido 2	
Partido 3	
Partido 4	
Partido 5	
Partido 6	
Partido 7	

21. Que de conformidad con el modelo de pautas presentado por la autoridad electoral local, la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante la precampaña y campaña electorales para el proceso local ordinario 2011-2012 es de treinta segundos.

22. Que de conformidad con el oficio CEEPC/PRE/399/2011 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informó que los partidos políticos que participarán en el proceso local de dicha entidad son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento ciudadano, Partido Nueva Alianza y Partido Conciencia Popular. Asimismo, se informó que un partido político local contendrá en el proceso electoral 2012 de dicha entidad, el cual es denominado Partido Conciencia Popular.

23. Que de conformidad con el *“El patrón de pauta de Precampaña Del 2 de enero al 10 de febrero: 40 días”* y el *“Patrón pauta campaña SLP Del 29 de abril al 27 de junio: 60 días”*, el patrón de transmisión de los mensajes de los partidos políticos referentes a las precampañas y campañas, respectivamente, comienza con el Partido Acción Nacional. Por lo que de conformidad con lo anterior y con el modelo de pautas propuesto por la autoridad electoral local, el orden respectivo será:

1. Partido Acción Nacional
2. Partido Revolucionario Institucional
3. Partido de la Revolución Democrática
4. Partido del Trabajo
5. Partido Verde Ecologista de México
6. Partido Conciencia Popular.
7. Partido Nueva Alianza
8. Movimiento Ciudadano

24. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas,

tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribirse en forma igualitaria.

25. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, informó que, de conformidad con el artículo 61, fracción IV de la Electoral del Estado, para que un partido político estatal mantenga su registro, o partido político nacional sus prerrogativas estatales, deberá obtener cuando menos el 2% de la votación, sin considerar para tal efecto los votos nulos y los de candidatos no registrados en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa.

26. Que de conformidad con el oficio antes citado se informó al Instituto que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Estado de San Luis Potosí, considerando únicamente la votación efectiva fue de:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA 2009		
PARTIDO	TOTAL DE VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN.
PAN	255,695	29.71
PRI	305,730	35.53
PRD	64,284	7.47
PVEM	74,298	8.63
PARTIDO CONCIENCIA POPULAR	49,921	5.80
PANAL	81,538	9.48
PT	29,054	3.38
Votación Efectiva	860,520	100

*Los partidos referidos son los únicos que alcanzaron el porcentaje de votación necesaria referido en el considerando anterior.

27. Que mediante los oficios CEEPC/PRE/399/2011 y CEEPC/PRE/0502/2011 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí remitió la propuesta de modelo de pauta que aplicaría para el proceso electoral local 2011-2012 en dicha entidad, ello de conformidad a lo establecido en los artículos

25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

28. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local y federal corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

29. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes se distribuirán conforme a lo siguiente:

PRECAMPAÑA

a) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE AL UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Del total de promocionales a distribuir en precampaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del dieciocho de diciembre de dos mil once al uno de enero de dos mil doce, del total de promocionales a distribuir (540), 161 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 374 se repartieron entre los cuatro partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Por último, tras aplicar la cláusula de maximización, 5 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

PRECAMPAÑA FEDERAL							
Del 18 de diciembre de 2011 al 1 de enero de 2012							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 15 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	162 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	378 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	23	0.1429	29.9866	113	0.3494	136	136
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	23	0.1429	39.5485	149	0.4933	172	172
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	23	0.1429	13.0672	49	0.394	72	72
PARTIDO DEL TRABAJO	23	0.1429	3.9166	14	0.8047	37	37
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	23	0.1429	7.1815	27	0.1461	50	50
PARTIDO NUEVA ALIANZA	23	0.1429	3.6613	13	0.8397	36	36
MOVIMIENTO CIUDADANO	23	0.1429	2.6383	9	0.9728	32	32
TOTAL	161	1	100	374	4	535	535

b) PERIODO COMPRENDIDO DEL DOS DE ENERO AL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE

Por lo que hace al periodo comprendido del dos de enero de dos mil doce al diez de febrero de dos mil doce, y con base en el catálogo aprobado para el proceso electoral federal 2011-2012 y los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, se elaboraron dos modelos de pautas aplicables, por lo que a continuación se describen los modelos citados:

1.- **Primero Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA FEDERAL):** Del total de promocionales a distribuir en precampaña federal (880), 259 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 613 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 7 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos.

Por último, los 1 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

PRECAMPAÑA FEDERAL (Del 2 de enero al 10 de febrero)							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 40 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 880					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	264 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	616 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	37	0.7143	29.9866	184	0.7175	221	222
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	37	0.7143	39.5485	243	0.6188	280	281
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	37	0.7143	13.0672	80	0.4939	117	118
PARTIDO DEL TRABAJO	37	0.7143	3.9166	24	0.1263	61	62
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	37	0.7143	7.1815	44	0.238	81	82
PARTIDO NUEVA ALIANZA	37	0.7143	3.6613	22	0.5536	59	60
MOVIMIENTO CIUDADANO	37	0.7143	2.6383	16	0.2519	53	54
TOTAL	259	5	100	613	3	872	879

2.- Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA LOCAL): Del total de promocionales a distribuir en precampaña local coincidente (560), 168 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 389 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, los 3 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Precampaña Local							
(2 de enero al 10 de febrero de 2012)							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 40 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 560					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	168 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria	Fracciones de promocionales sobrantes del	Porcentaje correspondiente al 70%	392 promocionales (70% Distribución Proporcional)	Fracciones de promocionales sobrantes del		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21	0	35.53	139	0.2776	160	160
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	21	0	29.71	116	0.4632	137	137
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	21	0	7.47	29	0.2824	50	50
PARTIDO DEL TRABAJO	21	0	3.38	13	0.2496	34	34
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	21	0	8.63	33	0.8296	54	54
PARTIDO NUEVA ALIANZA	21	0	9.48	37	0.1616	58	58
PARTIDO CONCIENCIA POPULAR	21	0	5.8	22	0.736	43	43
MOVIMIENTO CIUDADANO	21	0	0	0	0	21	21
TOTAL	168	0	100	389	3	557	557

c) PERIODO COMPRENDIDO DEL ONCE AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE

Del total de promocionales a distribuir en precampaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del once al quince de febrero de dos mil doce, (180), 49 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 122 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 7 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos.

Por último, los 2 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

PRECAMPAÑA FEDERAL							
Del 11 al 15 de febrero							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 5 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 180					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	54 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	126 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	7	0.7143	29.9866	37	0.7831	44	45
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7	0.7143	39.5485	49	0.8311	56	57
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	7	0.7143	13.0672	16	0.4647	23	24
PARTIDO DEL TRABAJO	7	0.7143	3.9166	4	0.9349	11	12
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	7	0.7143	7.1815	9	0.0487	16	17
PARTIDO NUEVA ALIANZA	7	0.7143	3.6613	4	0.6132	11	12
MOVIMIENTO CIUDADANO	7	0.7143	2.6383	3	0.3243	10	11
TOTAL	49	5	100	122	4	171	178

CAMPAÑA

a) PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA DE MARZO AL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del treinta de marzo al veintiocho de abril de dos mil doce, del total de promocionales a distribuir (2460), 735 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 1720 se repartieron entre los cuatro partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción

al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Por último, tras aplicar la cláusula de maximización, 5 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

CAMPAÑA FEDERAL							
Del 30 de marzo al 28 de abril							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2460					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	738 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1722 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	105	0.4286	29.9866	516	0.3693	621	621
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	105	0.4286	39.5485	681	0.0252	786	786
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	105	0.4286	13.0672	225	0.0172	330	330
PARTIDO DEL TRABAJO	105	0.4286	3.9166	67	0.4439	172	172
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	105	0.4286	7.1815	123	0.6654	228	228
PARTIDO NUEVA ALIANZA	105	0.4286	3.6613	63	0.0476	168	168
MOVIMIENTO CIUDADANO	105	0.4286	2.6383	45	0.4315	150	150
TOTAL	735	3	100	1720	2	2455	2455

b) PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE DE ABRIL AL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Por lo que hace al periodo comprendido del veintinueve de abril al veintisiete de junio de dos mil doce, y con base en el catálogo aprobado para el proceso electoral federal 2011-2012 y los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, se elaboraron dos modelos de pautas aplicables, por lo que a continuación se describen los modelos citados:

1.- Primero Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL): del total de promocionales a distribuir en campaña federal (3120), 931 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 2179 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

De los 7 promocionales que aplicando la cláusula maximización, la totalidad fue repartida de forma igualitaria entre los partidos políticos.

Por último, tras aplicar la cláusula de maximización, 3 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

CAMPAÑA FEDERAL (Del 29 de abril al 27 de junio)							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3120					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	936 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2184 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	133	0.7143	29.9866	654	0.9074	787	788
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	133	0.7143	39.5485	863	0.7393	996	997
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	133	0.7143	13.0672	285	0.3876	418	419
PARTIDO DEL TRABAJO	133	0.7143	3.9166	85	0.5385	218	219
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	133	0.7143	7.1815	156	0.844	289	290
PARTIDO NUEVA ALIANZA	133	0.7143	3.6613	79	0.9628	212	213
MOVIMIENTO CIUDADANO	133	0.7143	2.6383	57	0.6205	190	191
TOTAL	931	5	100	2179	5	3110	3117

2.- **Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA LOCAL):** Del total de promocionales a distribuir en campaña local coincidente (1800), 536 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 1257 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Por último, tras aplicar la cláusula de maximización, 7 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Campaña Federal / Local (29 de abril al 27 de junio de 2012)							
CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL SAN LUIS POTOSI CON 8 PARTIDOS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	67	0.5	35.53	447	0.678	514	514
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	67	0.5	29.71	374	0.346	441	441
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	67	0.5	7.47	94	0.122	161	161
PARTIDO DEL TRABAJO	67	0.5	3.38	42	0.588	109	109
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	67	0.5	8.63	108	0.738	175	175
PARTIDO NUEVA ALIANZA	67	0.5	9.48	119	0.448	186	186
PARTIDO CONCIENCIA POPULAR	67	0.5	5.8	73	0.08	140	140
MOVIMIENTO CIUDADANO	67	0.5	0	0	0	67	67
TOTAL	536	4	100	1257	3	1793	1793

30. Que como se establece en el antecedente XIII del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del instituto federal electoral, así como de otras

autoridades electorales en el estado de San Luis Potosí para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.

31. Que, en ese orden de ideas, la referida Dirección Ejecutiva elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:

a) Las pautas abarcan los periodos de precampaña y campaña local en el Estado de San Luis Potosí, así como los periodos de precampaña y campaña en el proceso electoral federal 2011-2012.

b) El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

c) Los tiempos pautados suman un total de doce minutos diarios para precampaña local, cuando no sea coincidente con la precampaña federal; dieciocho minutos diarios para precampaña local y federal cuando estas sean coincidentes; así como cuarenta y un minutos diarios para campaña local y federal cuando estas sean coincidentes.

d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña local.

e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.

f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse.

g) Asimismo, la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, se realizó con base en un sorteo que sirvió para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de la precampaña política dichos mensajes, y un esquema de corrimiento de horarios vertical.

h) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.

32. Que, en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso e): por lo que corresponde a precampaña 648 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 1812 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales y locales inmediata anterior; por lo que respecta a campaña 1741 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 4353 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales y locales inmediata anterior.

33. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

34. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, numeral 1 y 68, numeral 3 del código electoral federal y 7, numeral 7 del reglamento de la materia.

35. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.

36. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña y campaña, tanto local como federal, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas referidas en el catálogo que al efecto aprobó este Comité, para cubrir el proceso electoral local de la entidad de San Luis Potosí, en términos del antecedente III del presente Acuerdo.

37. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe este Comité.

38. Que con base en lo señalado en el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.

39. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.

40. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012, y del proceso electoral local, con jornada comicial coincidente con la federal:

PRECAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para la precampaña federal:

10 de diciembre de 2011

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales locales para la precampaña local coincidente del estado de San Luis Potosí:

24 de diciembre de 2011

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	11 de diciembre	12 de diciembre	Del 18 al 19 de diciembre	Del 18 al 20 de diciembre
2	13 de diciembre	14 de diciembre	Del 20 al 22 de diciembre	Del 21 al 23 de diciembre

3	18 de diciembre	19 de diciembre	Del 23 al 26 de diciembre	Del 24 al 27 de diciembre
4	20 de diciembre	21 de diciembre	Del 27 al 29 de diciembre	Del 28 al 30 de diciembre
5	25 de diciembre*	26 de diciembre	Del 30 de diciembre al 2 de enero 2 de enero**	Del 31 de diciembre al 3 de enero Del 2 al 3 de enero**
6	27 de diciembre	28 de diciembre	Del 3 al 5 de enero	Del 4 al 6 de enero
7	1 de enero	2 de enero	Del 6 al 9 de enero	Del 7 al 10 de enero
8	3 de enero	4 de enero	Del 10 al 12 de enero	Del 11 al 13 de enero
9	8 de enero	9 de enero	Del 13 al 16 de enero	Del 14 al 17 de enero
10	10 de enero	11 de enero	Del 17 al 19 de enero	Del 18 al 20 de enero
11	15 de enero	16 de enero	Del 20 al 23 de enero	Del 21 al 24 de enero
12	17 de enero	18 de enero	del 24 al 26 de enero	Del 25 al 27 de enero
13	22 de enero	23 de enero	Del 27 al 30 de enero	Del 28 al 31 de enero
14	24 de enero	25 de enero	Del 31 de enero al 2 de febrero	Del 1 al 3 de febrero
15	29 de enero	30 de enero	Del 3 al 6 de febrero	Del 4 al 7 de febrero
16	31 de enero	1 de febrero	Del 7 al 9 de febrero	Del 8 al 10 de febrero
17	5 de febrero	6 de febrero	Del 10 al 13 de febrero	Del 11 al 14 de febrero
18	7 de febrero	8 de febrero	Del 14 al 15 de febrero	15 de febrero

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de San Luis Potosí.

** Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el estado de San Luis Potosí.

CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para la campaña federal: 19 de marzo de 2012

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el estado de San Luis Potosí 21 de abril de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	20 de marzo	21 de marzo	30 de marzo al 2 de abril	Del 30 de marzo al 3 de abril
2	27 de marzo	28 de marzo	3 al 5 de abril	Del 4 al 6 de abril
3	1 de abril	2 de abril	6 al 9 de abril	7 al 10 de abril
4	3 de abril	4 de abril	10 al 12 de abril	11 al 13 de abril
5	8 de abril	9 de abril	13 al 16 de abril	14 al 17 de abril
6	10 de abril	11 de abril	17 al 19 de abril	18 al 20 de abril
7	15 de abril	16 de abril	20 al 23 de abril	21 al 24 de abril
8	17 de abril	18 de abril	24 al 26 de abril	25 al 27 de abril
9	22 de abril*	23 de abril	Del 27 al 30 de abril Del 29 al 30 de abril**	Del 28 de abril al 1 de mayo Del 29 de abril al 1 de mayo**
10	24 de abril	25 de abril	1 al 3 de mayo	2 al 4 de mayo
11	29 de abril	30 de abril	4 al 7 de mayo	5 al 8 de mayo
12	1 de mayo	2 de mayo	8 al 10 de mayo	9 al 11 de mayo
13	6 de mayo	7 de mayo	11 al 14 de mayo	12 al 15 de mayo
14	8 de mayo	9 de mayo	15 al 17 de mayo	16 al 18 de mayo
15	13 de mayo	14 de mayo	18 al 21 de mayo	19 al 22 de mayo
16	15 de mayo	16 de mayo	22 al 24 de mayo	23 al 25 de mayo
17	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo	26 al 29 de mayo

18	22 de mayo	23 de mayo	29 al 31 de mayo	30 de mayo al 1 de junio
19	27 de mayo	28 de mayo	1 al 4 de junio	2 al 5 de junio
20	29 de mayo	30 de mayo	5 al 7 de junio	6 al 8 de junio
21	3 de junio	4 de junio	8 al 11 de junio	9 al 12 de junio
22	5 de junio	6 de junio	12 al 14 de junio	13 al 15 de junio
23	10 de junio	11 de junio	15 al 18 de junio	16 al 19 de junio
24	12 de junio	13 de junio	19 al 21 de junio	20 al 22 de junio
25	17 de junio	18 de junio	22 al 25 de junio	23 al 26 de junio
26	19 de junio	20 de junio	26 al 27 de junio	27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de San Luis Potosí.

** Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el estado de San Luis Potosí.

41. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2 y 136, numeral 1, inciso c) del código comicial.

42. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V, párrafo primero y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12;

33, numerales 1, incisos b) y c), y 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales en el Estado de San Luis Potosí, dentro de los periodos de precampaña y campaña federal, así como precampaña y campaña local cuya jornada comicial es coincidente con la federal, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidos en el considerando 36 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 40 del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de San Luis Potosí y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

El presente Acuerdo fue aprobado, en lo general, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez; Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández, sin el consenso de los partidos políticos integrantes presentes en la Décima Séptima Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada los días dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil once.

Se aprobó en lo particular el punto de Acuerdo SEGUNDO del presente instrumento, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestro Alfredo Figueroa Fernández, con el voto en contra del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández y con el consenso de los partidos políticos integrantes del Comité de Radio y Televisión presentes.

Se sometió a votación en lo particular el mecanismo de distribución de tiempos a los partidos políticos, expresado en los modelos del presente acuerdo, habiéndose aprobado el mismo por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez; Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández y sin el consenso de los partidos políticos integrantes del Comité de Radio y Televisión presentes.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ